

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

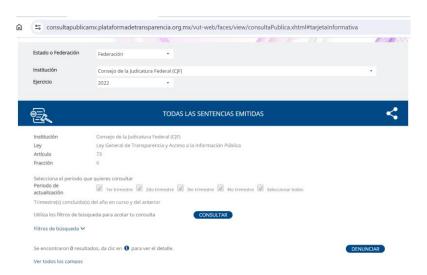
### RESULTANDOS

I. Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No hay ninguna sentencia publicada en todo el periodo anual 2022 y en el periodo anual 2023 solamente remiten a un sistema exclusivo para sentencias derivadas del sistema de justicia penal adversarial." (sic)

Asimismo, la persona denunciante aportó como medio de prueba la imagen siguiente:



En el apartado de "Detalles del incumplimiento", que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado versa sobre la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a las versiones públicas de todas las sentencias emitidas. Asimismo, se observa que la persona denunciante seleccionó, como periodos denunciados, los cuatro trimestres del



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

ejercicio dos mil veintidós. Sin embargo, es importante precisar que en la descripción de la denuncia se manifestó expresamente que la información objeto de la inconformidad es la correspondiente a los **ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés**.

II. Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 012/2025 a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Lineamientos de Denuncia).

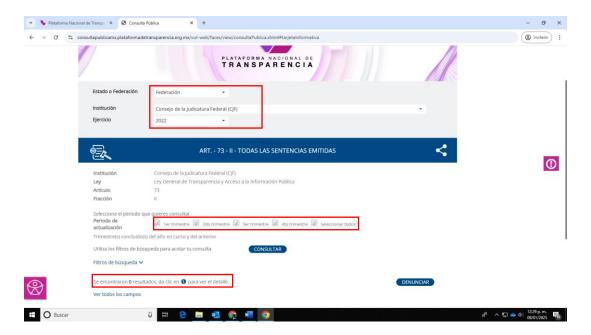
- **III.** Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio **INAI/SAI/012/2025**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- V. Con fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción II del artículo 73 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), denominada "Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas", en donde se encontró lo siguiente:

En los **cuatro trimestres del ejercicio 2022**, el sujeto obligado contaba con (0) cero registros publicados, como se muestra a continuación:

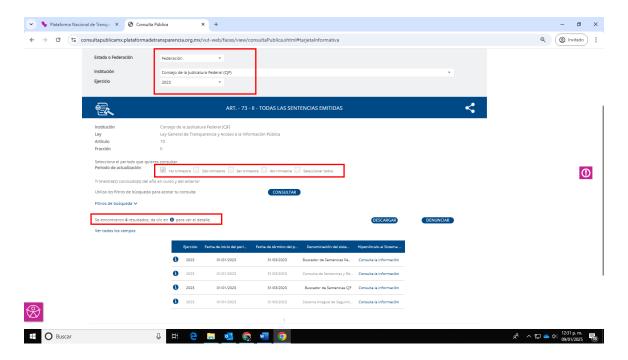


**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 012/2025



En la información correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



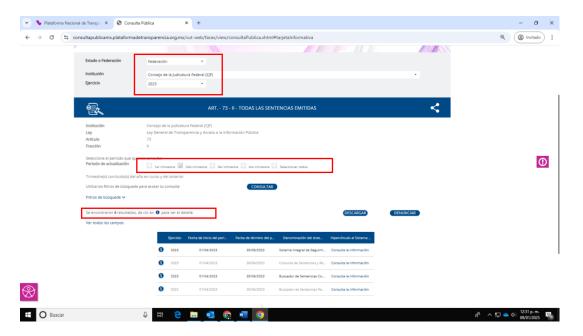


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

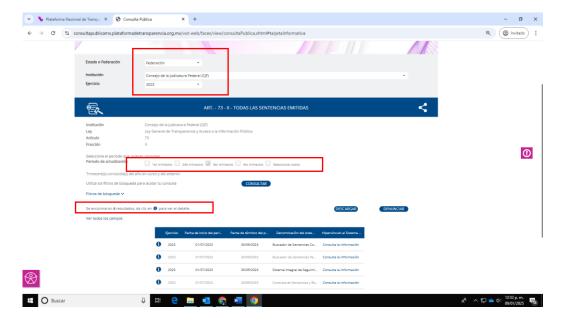
Federal.

Expediente: DIT 012/2025

En el **segundo trimestre del ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



En el **tercer trimestre del ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



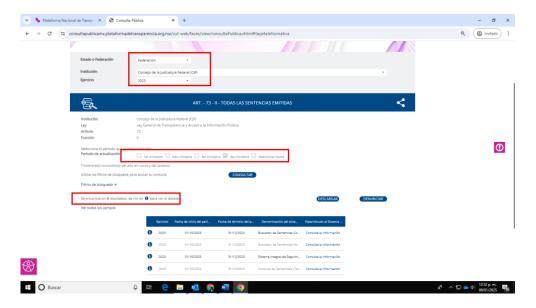


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

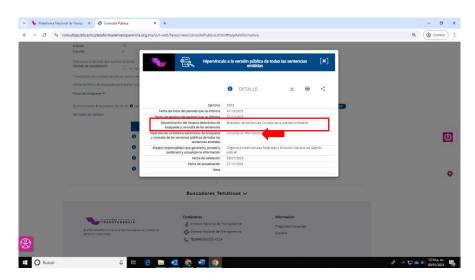
Expediente: DIT 012/2025

En el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2023, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



Asimismo, se observó que los cuatro registros publicados en cada trimestre del ejercicio 2023 corresponden a cuatro sistemas de búsqueda y consulta de sentencias del **Consejo de la Judicatura Federal**, como se muestra a continuación:

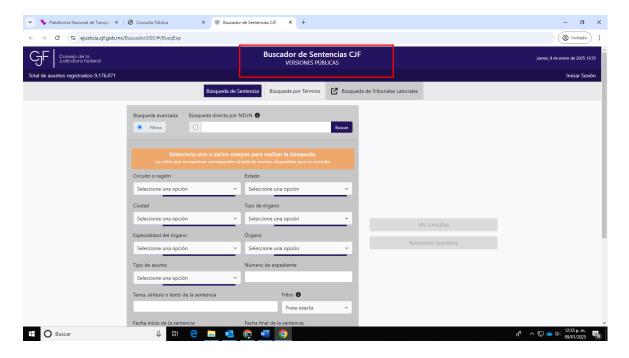
• Buscador de Sentencias del Consejo de la Judicatura Federal



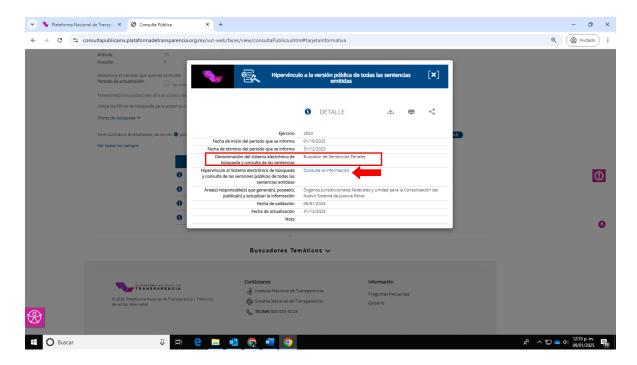


**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Buscador de Sentencias Penales

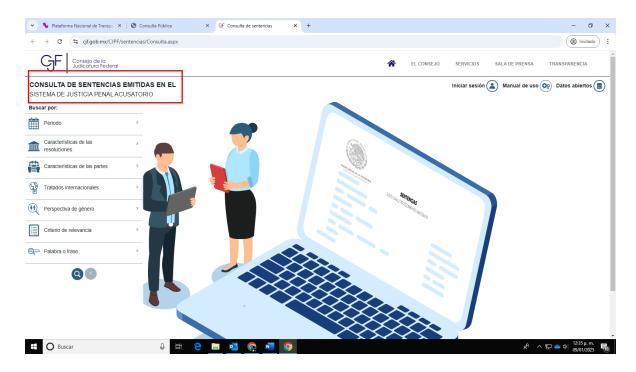




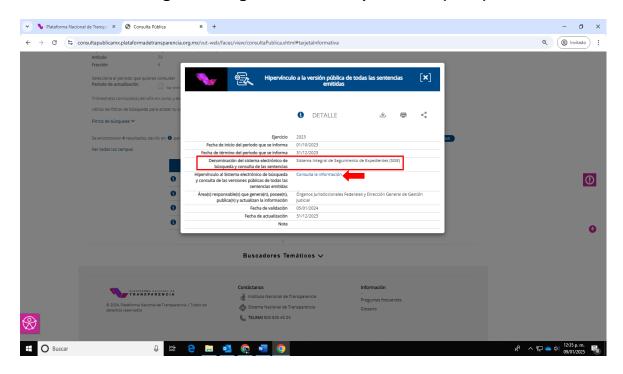
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



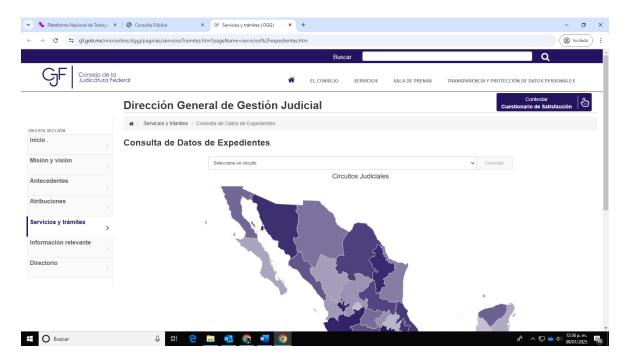
Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)



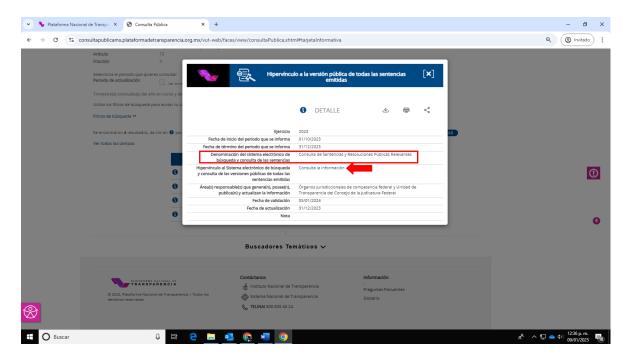


**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes

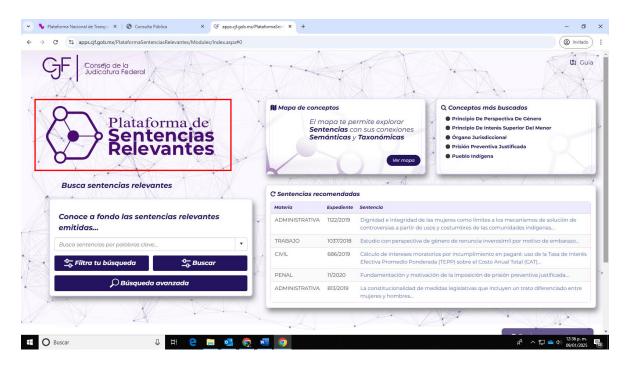




Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



VI. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, mediante la Herramienta de Comunicación (HCOM) y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la parte denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, mediante la Herramienta de comunicación (HCOM), se recibió el oficio sin número, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por el Director General de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

"[...]
Hago referencia al proveído de 09 de enero de 2025, dictado en el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número DIT 012/2025, mediante el cual solicita se rinda el informe justificado respecto de los hechos o motivos que generaron dicha denuncia, los cuales se transcriben a continuación:

"No hay ninguna sentencia publicada en todo el periodo anual 2022 y en el periodo anual 2023 solamente remiten a un sistema exclusivo para sentencias derivadas del sistema de justicia penal adversarial." sic.

Asimismo, en la denuncia se aportó como medio de prueba lo siguiente:



Como lo solicita, de conformidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el número Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia, se rinde en tiempo y forma el informe justificado en el presente procedimiento de denuncia por incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo **68**<sup>1</sup> de la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 62² de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) debe cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, consistentes en la publicación de información relativa a los temas, documentos y políticas, señalados en los artículos 70³, 73 y 77 de la LGTAIP y 71 de la LFTAIP, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública; así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones estipuladas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Dichos Lineamientos Técnicos Generales son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), y tienen como objetivo establecer los formatos de publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la LGTAIP para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable (artículo 61<sup>4</sup> de la LGTAIP).

Asimismo, contemplan las especificaciones y políticas necesarias para la homologación en la presentación de la información, así como los criterios mínimos de contenido y de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publiquen para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I al XLVIII [...]

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

De la denuncia presentada, debe señalarse que en términos del artículo 73, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, relativa a "Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas", se establece lo siguiente:

"Conservación en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior...

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

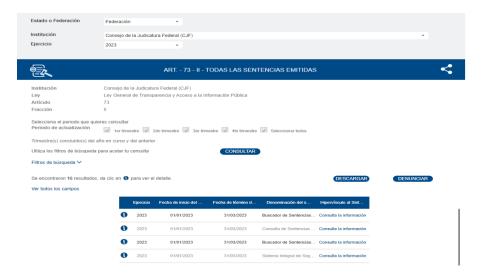
Criterio 3 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias.

Criterio 4. Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas..."sic

De lo citado, se advierte la obligación de publicar las versiones públicas de **todas las** sentencias durante el periodo del ejercicio en curso y del ejercicio anterior; así como, el indicar la denominación y el hipervínculo del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

En el caso en concreto respecto de la denuncia presentada en el sentido de que "no hay ninguna sentencia publicada en todo el periodo anual de 2022", debe señalarse que tal como se establece en los Lineamientos Técnicos Generales, debe conservarse la información en el sitio de internet del ejercicio en curso y del ejercicio anterior siendo en el presente caso los de 2023 y 2024.

En atención a ello, en la fecha en la que se presentó la denuncia únicamente se tiene la obligación de publicar la información correspondiente al ejercicio de **2023** y el **primero, segundo y tercer trimestre de 2024**, información que se encuentra debidamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra en las imágenes siguientes:

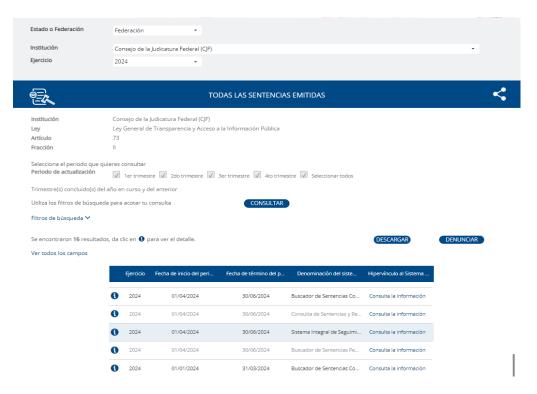




Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Por tanto, la manifestación hecha por la persona denunciante es **infundada**, ya que se cumplió con el periodo de conservación en el sitio de internet como lo establecen los lineamientos de la materia.

Por otra parte, respecto a la manifestación del "periodo anual 2023 solamente remiten a un sistema exclusivo para sentencias derivadas del sistema de justicia penal adversarial", este sujeto obligado publica **cuatro** sistemas para consulta de sentencias, siendo:

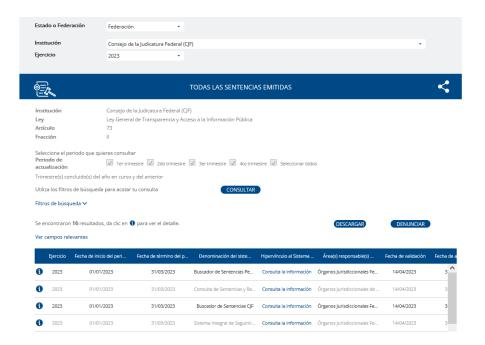
- Buscador de sentencias penales
- Consulta de sentencias y resoluciones públicas relevantes
- Buscador de sentencias CJF
- Sistema integral de seguimiento de expedientes (SISE)

Así, de la consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia de la fracción II para cada ejercicio, se advierte lo siguiente:

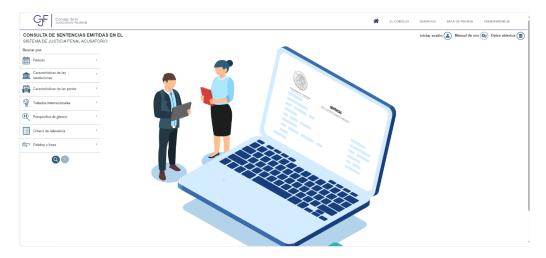


**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 012/2025



En tal virtud, contrario a lo que señaló la persona denunciante se tiene que en dichos sistemas electrónicos se pueden consultar las versiones públicas de diferentes materias y de todas las sentencias judiciales que se emiten por este sujeto obligado, como se muestra a continuación:

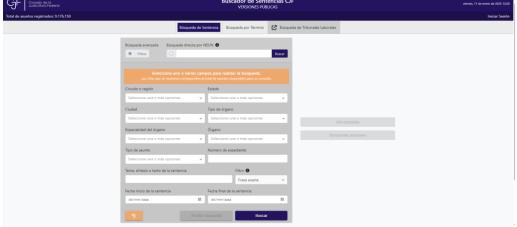


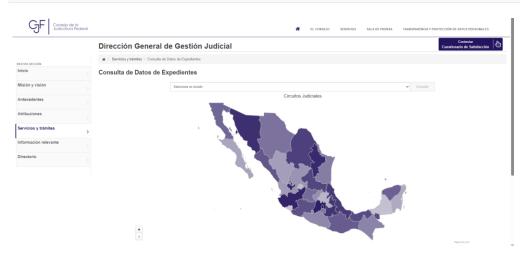


**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 012/2025









Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

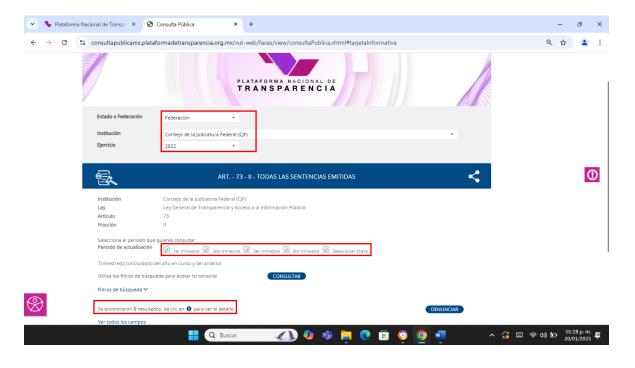
Expediente: DIT 012/2025

En consecuencia, los agravios señalados por la persona denunciante deberán considerarse **infundados**, puesto que se cumplió con el periodo de conservación en el sitio de internet y con la publicación de las versiones públicas de las sentencias en los cuatro sistemas y no solo de uno como la hace valer.

De lo anterior se colige que la Unidad de Transparencia cumplió con la obligación de publicar la información a que se refiere el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones estipuladas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. [...]" sic

IX. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción II del artículo 73 de la Ley General, en la vista pública SIPOT, denominada "Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas", en donde se encontró lo siguiente:

En los **cuatro trimestres del ejercicio 2022**, el sujeto obligado contaba con (0) cero registros publicados, como se muestra a continuación:



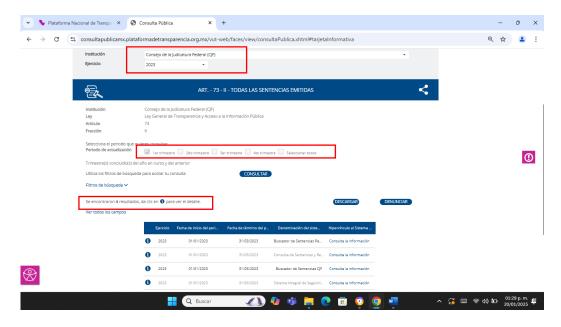


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

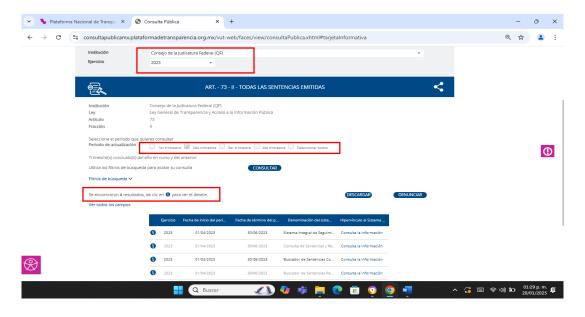
Federal.

Expediente: DIT 012/2025

En la información correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



En el **segundo trimestre del ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



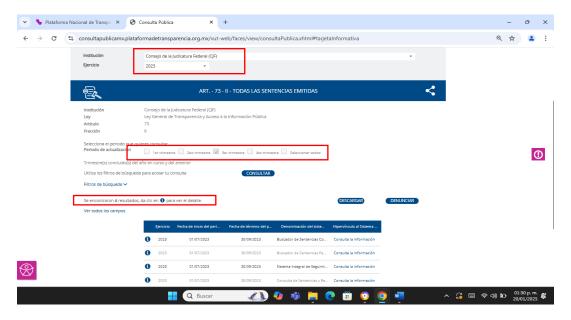


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

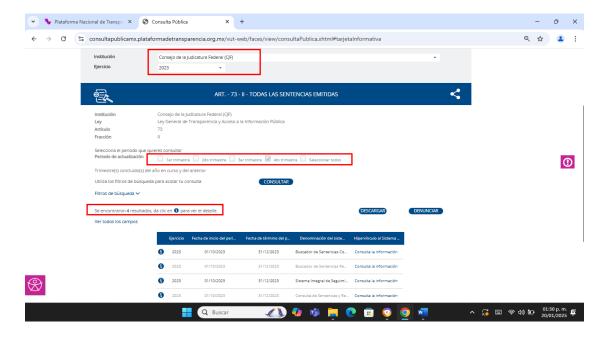
Federal.

Expediente: DIT 012/2025

En el **tercer trimestre del ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:



En el **cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2023**, el sujeto obligado contaba con (4) cuatro registros publicados, como se muestra a continuación:





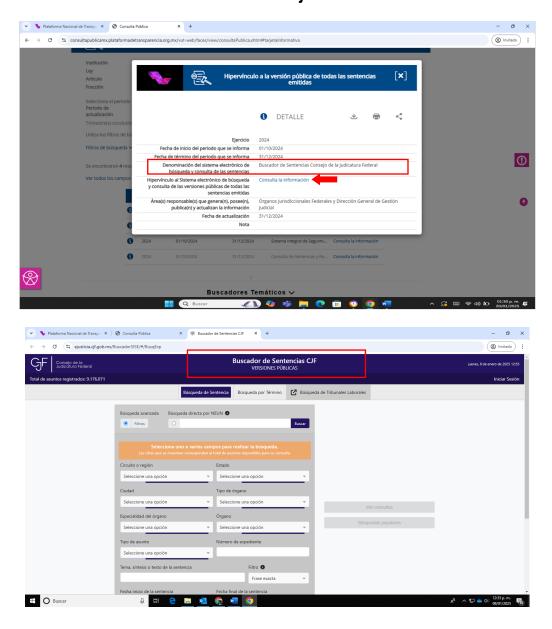
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Asimismo, se observó que los cuatro registros publicados en cada trimestre del ejercicio 2023 corresponden a cuatro sistemas de búsqueda y consulta de sentencias del **Consejo de la Judicatura Federal**, como se muestra a continuación:

• Buscador de Sentencias del Consejo de la Judicatura Federal



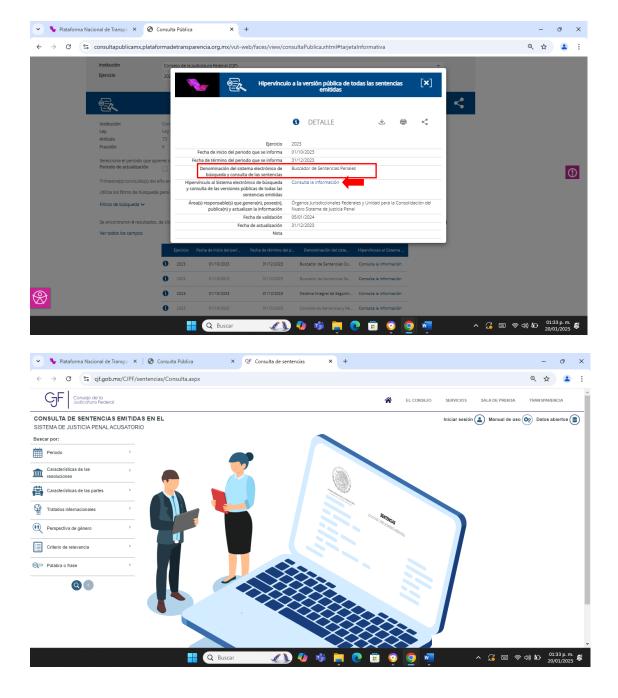


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

### Buscador de Sentencias Penales



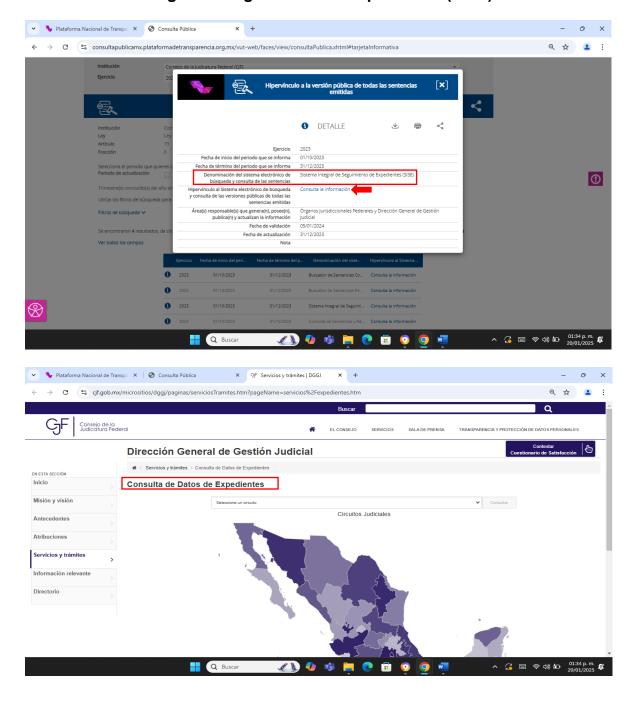


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)



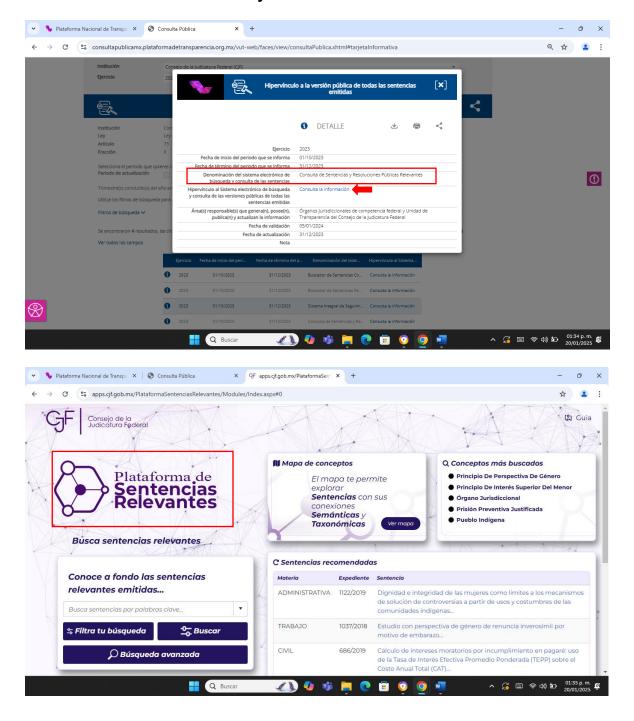


Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes





Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos Primero, Segundo y Quinto Transitorios, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós<sup>5</sup>, así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Consejo de la Judicatura Federal** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **II** del artículo **73** de la Ley General, relativa a *las versiones públicas de todas las sentencias emitidas*. Particularmente, la inconformidad radica en que, de acuerdo con la persona denunciante, no se encuentran publicadas las sentencias correspondientes al ejercicio 2022 y 2023. Asimismo, que en el ejercicio 2023 los registros publicados remiten a un sistema para búsqueda de sentencias del sistema de justicia penal adversarial.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

<sup>1</sup>Nota aclaratoria al Acuerdo ACT-PUB/09/02/2022.07 y su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós. Disponible para su consulta en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0</a>



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

 Que en la fecha en la que se presentó la denuncia únicamente y en observancia al periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciados, únicamente tiene la obligación de publicar la información correspondiente al ejercicio de 2023 y 2024.

- Que, contrario a lo manifestado por la persona denunciante respecto a que en el ejercicio 2023 solamente se remite a un sistema exclusivo para sentencias derivadas del sistema de justicia penal adversarial, el sujeto obligado publica cuatro sistemas para consulta de sentencias: el "Buscador de sentencias penales", el de "Consulta de sentencias y resoluciones públicas relevantes", el "Buscador de sentencias CJF" y el "Sistema integral de seguimiento de expedientes (SISE)".
- Que en dichos sistemas electrónicos se pueden consultar las versiones públicas de diferentes materias y de todas las sentencias judiciales que se emiten por los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar las verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por lo que constituye el repositorio de la información de carácter obligatorio que deben poner a disposición del público todos los sujetos obligados a nivel nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que corresponde a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios, con la recomendación general de que se use el formato 2 (Formato 2LGT\_Art\_73\_Fr\_II), para lo cual se facilitará a los sujetos obligados los servicios Web para hacer interoperables sus sistemas electrónicos con los de la Plataforma Nacional.

Las versiones públicas de las sentencias podrán o no contener las firmas de las/los ministros(as), magistrados(as), jueces/juezas. funcionario(a) o instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso. En su caso, en el campo "Nota del formato" se deberá indicar con una nota que las versiones públicas de las sentencias que se publiquen sin firma son copia fiel de la sentencia original firmada.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas, Tribunales Electorales que formen parte de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de las entidades federativas y en general toda instancia u organismo jurisdiccional que emita sentencias y que pertenezca al Poder Judicial de la Federación o a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

Criterios sustantivos de contenido Criterio 1 Ejercicio



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de

las sentencias.

Criterio 4 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las

versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

Únicamente en caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará de todas las sentencias emitidas lo siguiente:

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año).

Criterio 7 Materia (catálogo): Civil / Mercantil / Familiar / Fiscal / Administrativo

/ Constitucional / Electoral / Penal / Justicia para adolescentes /

Justicia indígena / Laboral / otro (especificar).

Criterio 8 Tema o tipo de juicio. Por ejemplo: juicios sobre la propiedad,

arrendamiento, juicio hipotecario, derechos personales, extinción de dominio, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil, juicio oral mercantil, divorcio, régimen de bienes en el matrimonio, modificaciones o rectificaciones de las actas del registro civil, parentesco, alimentos, paternidad, filiación, juicios sucesorios, juicios en contra de actos administrativos, control constitucional local, delitos del fuero común, juicio oral penal, delitos contra la

salud, extradiciones, conflictos laborales, entre otros.

**Criterio 9** Fecha de la emisión de la sentencia con el formato día/mes/año. **Criterio 10** Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número

identificador del asunto en el que se emite la sentencia.

**Criterio 11** Órgano de radicación.

Criterio 12 Ministro(a), magistrado(a), juez(a) o funcionario(a) o instancia

judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el

caso.

**Criterio 13** Organo jurisdiccional de origen y datos del expediente respectivo.

**Criterio 14** Hipervínculo a la versión pública de la sentencia.

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que

corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y

conservación de la información.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma

Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y

conservación de la información.

#### Criterios adjetivos de confiabilidad



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o

actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato

día/mes/año.

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el

sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información

publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2,

en los que se incluyen todos los campos especificados en los

criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

[...]

De lo anterior se desprende que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe poner a disposición las versiones públicas de todas las sentencias que emita.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral. Asimismo, el periodo de conservación es el de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Al respecto, es importante precisar que la denuncia se presentó el siete de enero de dos mil veinticinco, por lo que aún no concluye el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, en consecuencia, debe considerarse como ejercicio en curso el año dos mil veinticuatro y como ejercicio anterior el año dos mil veintitrés.

En este sentido, es necesario señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento", que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la persona denunciante seleccionó, como periodos denunciados, los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós. Sin embargo, en la descripción de su denuncia manifestó expresamente que la información objeto de su inconformidad es la correspondiente a los **ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés**. Por lo anterior, y toda vez el ejercicio dos mil veintidós se encuentra fuera del periodo de conservación, en la presente resolución se analizará únicamente la información correspondiente al **ejercicio dos mil veintitrés**.

Por otra parte, conviene reiterar que los Lineamentos Técnicos Generales prevén dos formatos para el cumplimiento de la fracción II del artículo 73 de la Ley General. El formato 1 LGT\_Art\_73\_Fr\_II, para el caso de los sujetos obligados que cuentan con sistemas electrónicos de búsqueda y consulta de sentencias,



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

como es el caso del **Consejo de la Judicatura Federal**, así como el formato **2 LGT\_Art\_73\_Fr\_II**, para los sujetos obligados que no cuenten con un sistema electrónico para dichos efectos.

Conforme a lo anterior y derivado de que el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con sistemas electrónicos de búsqueda y consulta de sentencias, debe publicar dicha información en el formato 1 LGT\_Art\_73\_Fr\_II, conforme a los siguientes criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de

las sentencias

Criterio 4 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las

versiones públicas de todas las sentencias emitidas

En este sentido y con base en la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se observó que, contrario a lo manifestado por la persona denunciante, el sujeto obligado contaba con cuatro registros por trimestre. El primero corresponde al sistema denominado "Buscador de Sentencias Penales", que permite la consulta de sentencias emitidas en los Centros de Justicia Penal Federal. El segundo corresponde al sistema de "Consulta de Sentencias y Resoluciones Relevantes", en el que encentran las sentencias, ejecutorias o resoluciones públicas relevantes generadas por los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal. El tercero corresponde al "Buscador de sentencias del CJF", mediante el cual se pone a disposición las versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal, mismo que permite consultar información por circuito, por estado, por tipo de órgano, por tipo de asunto, por expediente, entre otros. Y el cuarto que corresponde al "Sistema de Seguimiento de Expedientes (SISE)", en el que se puede realizar la búsqueda y consulta de las sentencias emitidas por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de los 32 circuitos judiciales. Lo anterior, como se muestra a continuación:



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

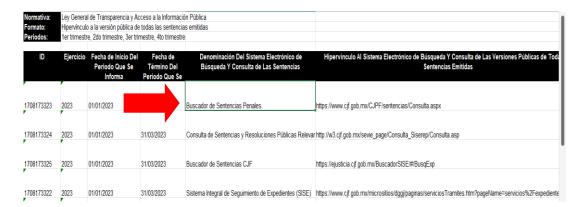
Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Normativa: Formato:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Hipervinculo a la versión pública de todas las sentencias emitidas				
Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Denominación Del Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Sentencias	Hipervinculo Al Sistema Electrónico de Búsqueda Y Consulta de Las Versiones Públicas de Toda Sentencias Emitidas
1708173323	2023	01/01/2023	31/03/2023	Buscador de Sentencias Penales	nttps://www.cif.gob.mx/CJPF/sentencias/Consulta.aspx
1708173324	2023	01/01/2023	31/03/2023	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevar	nttp://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/Consulta_Siserep/Consulta.asp
1708173325	2023	01/01/2023	31/03/2023	Buscador de Sentencias CJF	nttps://ejusticia.cjf.gob.mx/BuscadorSISE/#/BusqExp
1708173322	2023	01/01/2023	31/03/2023	Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)	nttps://www.cif.gob.mx/micrositios/dggj/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpediente

Al consultar los hipervínculos publicados, se pudo corroborar que éstos funcionan correctamente y dirigen a los cuatro sistemas electrónicos de búsqueda y consulta de sentencias del **Consejo de la Judicatura Federal**, conforme lo disponen los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en las imágenes siguientes:

### Buscador de Sentencias Penales:

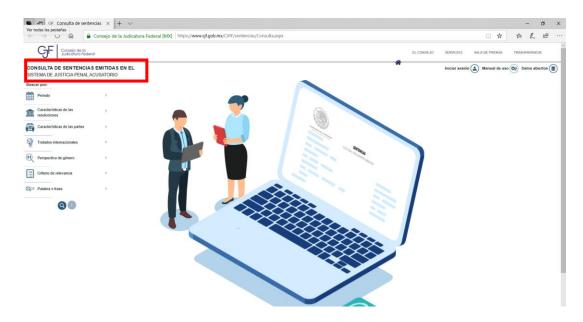




Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Asimismo, dentro de dicho sistema se realizó la búsqueda de una sentencia, a modo de ejemplo, y se corroboró que en efecto es posible consultar las resoluciones, como se muestra a continuación:





Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



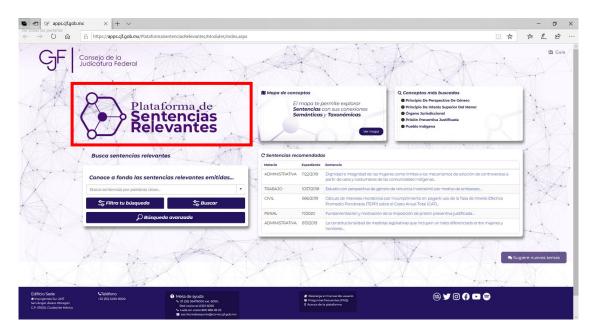
Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes:





**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Asimismo, dentro de dicho sistema se realizó la búsqueda de una sentencia, a modo de ejemplo, y se corroboró que en efecto es posible consultar las resoluciones, como se muestra a continuación:

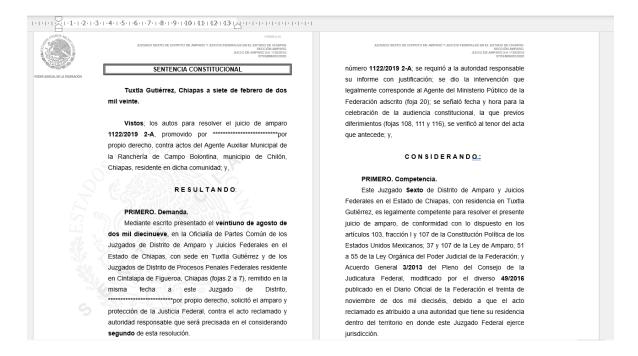




Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



### Buscador de Sentencias del CJF:

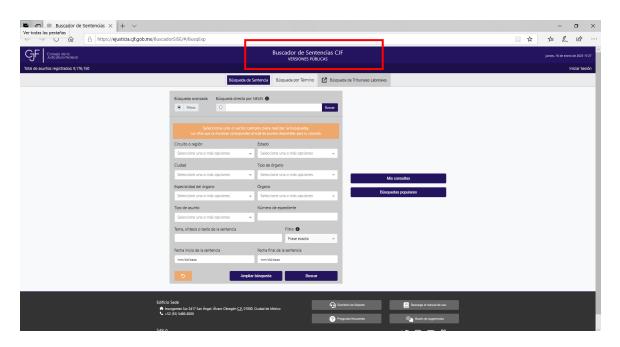




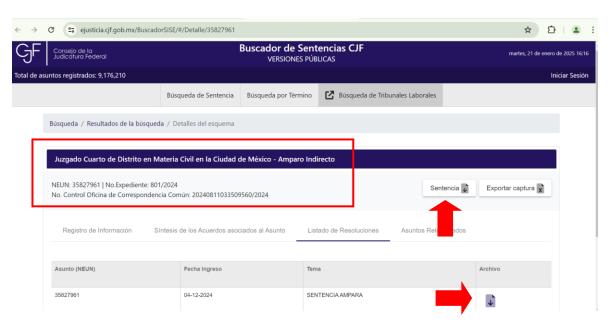
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Asimismo, dentro de dicho sistema se realizó la búsqueda de una sentencia, a modo de ejemplo, y se corroboró que en efecto es posible consultar las resoluciones, como se muestra a continuación:





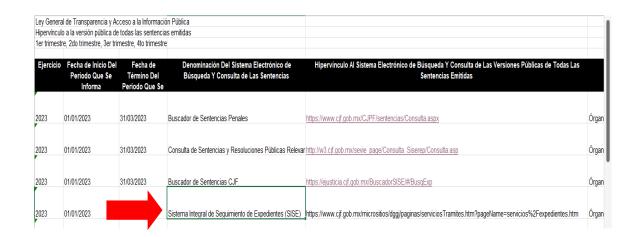
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Sistema de Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE):





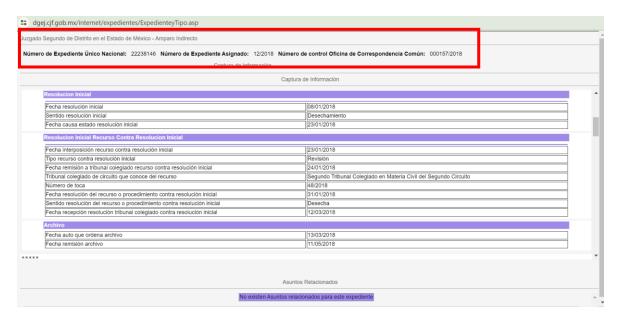
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025



Asimismo, dentro de dicho sistema se realizó la búsqueda de una sentencia, a modo de ejemplo, y se corroboró que en efecto es posible consultar las resoluciones, como se muestra a continuación:

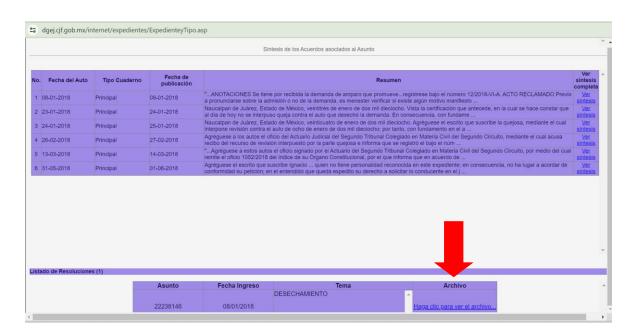




Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025





Es importante precisar que en cada uno de los sistemas anteriormente señalados, es posible consultar, de manera histórica, las sentencias emitidas por el sujeto obligado, lo cual incluye las resoluciones generadas durante los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, mismas que son motivo de la inconformidad de la persona denunciante.



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

De lo anteriormente expuesto, se desprende que, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cumple con la publicación de las sentencias que emite, a través de cuatro sistemas electrónicos de búsqueda y consulta de sentencias. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, tal como quedó demostrado en los resultandos V y IX de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera revisión, por lo que no resulta necesario hacer un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, desde el momento de la presentación de la misma, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, correspondientes a la fracción **II** del artículo **73** de la Ley General, en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman el Comisionado y las Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez Comisionado presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Norma Julieta del Río Venegas Comisionada

Josefina Román Vergara Comisionada



Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura

Federal.

Expediente: DIT 012/2025

# Ana Yadira Alarcón Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0012/2025**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

